

Tercero. Publicar los listados provisionales del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía admitido para la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1994, ordenado alfabéticamente.

Cuarto. Publicar los listados provisionales del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1994, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza del Cristo de Burgos, 31; 41071 - Sevilla) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 1994.- La Secretaria General, Carmen Cápitan Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de abril de 1994, por la que se regula una línea de subvenciones a Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

Entre los objetivos básicos de la Consejería de Economía y Hacienda figura el fomento de la actividad turística en Andalucía.

Siendo conscientes, de una parte, de la función social y económica que desempeña el turismo en Andalucía, y de la insuficiencia o carencia de infraestructura turística en zonas de nuestro territorio con potencial endógeno sin desarrollar; y de otra parte, del papel preponderante que pueden asumir las Corporaciones Locales en la promoción de las condiciones idóneas para el desarrollo y consolidación de la actividad turística en la región, tal como se recoge en los Programas y Actuaciones del Plan Día en cuya ejecución y desarrollo están implicadas las mismas, esta Consejería considera prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración financiera con los entes locales que fomenten inversiones turísticas tendentes a la creación de infraestructura en zonas deficitarias, o a la mejora de la ya existente.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la creación y mejora de la infraestructura turística.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo. Conceptos subvencionables.

Tendrán carácter de proyectos subvencionables los destinados a:

- a) Rehabilitación de edificaciones protegidas o de interés.
- b) Mejora de los entornos turísticos.
- c) Instalaciones de alojamiento rural en municipios incluidos en los Programas de Desarrollo Integral de Turismo Rural y Comarcas LEADER.
- d) Puesta en servicio de proyectos singulares iniciados.
- e) Señalización de rutas, recursos y servicios turísticos.
- f) Modernización o mejora de calidad de oferta de alojamiento existente.
- g) Instalaciones de acampada.
- h) Oficinas de información turística.
- i) Creación de oferta turística reglada.

Tercero. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas objeto de la presente disposición.

Cuarto. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Corporaciones Locales andaluzas.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

- I) Acreditación de la personalidad.
- II) Declaración responsable de los solicitantes sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.
- III) Otra documentación:

a) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicita acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando el contenido y estipulaciones del convenio tipo que figura en el Anexo II.

b) Memoria justificativa del interés turístico de la iniciativa.

c) Proyecto técnico suficiente, compuesto de memoria, planos (en su caso), presupuesto de ejecución material y plazo de ejecución.

d) En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de plena titularidad de la Corporación Local, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres.

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de mayo de 1994.

Sexto. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe priorizado por el Delegado Provincial correspondiente remitiéndose los expedientes completos a

la Dirección General de Turismo, conforme se vayan sustanciando.

Séptimo. Criterios.

La valoración de los proyectos se realizará por la Dirección General de Turismo, teniendo en cuenta:

a) Informe del interés turístico elaborado por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Relación de conceptos subvencionables que figura en el punto segundo y en el mismo orden que se relacionan.

Octavo. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, el Director General de Turismo dictará la Resolución procedente por delegación del Consejero, remitiendo el convenio-tipo (Anexo II) de la Orden a la Corporación Local para su firma.

En aras a la agilidad administrativa, la Dirección General de Turismo tramitará cuantos expedientes completos se reciban, aun sin agotar el plazo fijado en el punto quinto. 2.

El plazo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Noveno. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las ayudas se efectuará por pagos parciales. El 25 % de la subvención se abonará una vez haya recaído la resolución correspondiente, tras la firma del Convenio.

El 50 % a la aprobación del proyecto de ejecución por la Dirección General de Turismo.

El 25 % restante a la presentación de la certificación final de obra o de las facturas, en su caso, aprobadas por el órgano competente de la Corporación Local, y del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en el que se haga constar que el conjunto de instalaciones y enseres son aptos para el uso a que están destinados y en situación de entrar en funcionamiento.

2. La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada se presentará por la Corporación Local en el plazo de un año contado a partir de la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión para la ejecución de la inversión, mediante Certificación correspondiente de la entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la subvención.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de control que corresponden a la Intervención y demás normativa de aplicación según se cita en el punto siguiente.

Décimo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la

Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

Undécimo. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del Convenio, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Turismo que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Duodécimo. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimotercero. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Igualmente, en el caso del punto duodécimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

D.
..... provincia de, con
D.N.I. núm., en nombre y representación de
..... con C.I.F. núm.

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere

la presente Orden de de de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo efecto acompaña la documentación siguiente:

I. Acreditación de la personalidad.

II. Declaración responsable de los solicitantes sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

III. Otras documentación:

a) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicita acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando el contenido y estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo II.

b) Memoria justificativa del interés turístico de la iniciativa.

c) Proyecto técnico suficiente, compuesto de memoria, o planos (en su caso), presupuesto de ejecución material y plazo de ejecución.

d) Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de plena titularidad de la Corporación Local, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres.

IV. Datos relativos a la inversión:

- Inversión prevista pesetas.

- Subvención solicitada destinada a:

a) Rehabilitación de edificaciones.

b) Mejora de los entornos turísticos.

c) Instalaciones de acampada.

d) Instalaciones de alojamiento rural en municipios incluidos en los Programas de Desarrollo Integral de Turismo Rural y Comarcas Leader.

e) Oficinas de Información Turística.

f) Señalización de rutas, recursos y servicios turísticos.

g) Modernización o mejora de calidad de oferta de alojamiento existente.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta núm. del Banco o Caja de Ahorros Código con domicilio en calle

En a de de 1994

ANEXO II

CONVENIO TIPO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, que interviene en calidad de Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir, para sí o para sus representados, las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.

Entre los objetivos básicos de la Consejería de Economía y Hacienda figuran la creación, modernización y mejora en la calidad de la infraestructura turística, el desarrollo de nuevos centros turísticos en áreas costeras, mejora de la red de oficinas de turismo, y el desarrollo integrado de turismo rural, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Turismo a través del programa presupuestario del área de infraestructura turística.

Una de las actuaciones previstas para la consecución de dichos objetivos son las ayudas a Corporaciones Locales que tengan planificadas actuaciones concretas que tiendan a generar y desarrollar nuevas ofertas turísticas, o mejorar la infraestructura turística existente.

Para ello, la Consejería de Economía y Hacienda, dispone de crédito suficiente en el Programa Presupuestario...

Segundo.

La Corporación Local de tiene prevista en el término municipal, iniciativa que es considerada positivamente por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico de la localidad, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

El objeto del presente Convenio es la ejecución de en el término municipal de teniendo la inversión prevista un presupuesto de ejecución de ptas.

Segunda. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Corporación Local... dispone de un proyecto para su ejecución.

Tercera.

La Corporación Local se compromete a la ejecución de las obras que comprende el citado proyecto por el procedimiento de contrata o por el de administración.

Cuarta.

La Consejería de Economía y Hacienda aportará para la ejecución de a la Corporación Local de la cantidad de con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Quinta.

El 25 % del importe a aportar por la Consejería de Economía y Hacienda se abonará a la suscripción del presente Convenio. El 50 % a la aprobación del proyecto de ejecución por la Dirección General de Turismo. El 25 % final a la presentación de la Certificación Final de Obra o de las facturas en su caso, aprobadas por el órgano competente de la Corporación Local, y del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en el que se haga constar que el conjunto de instalaciones y enseres son aptos para el uso a que están destinados y en situación de entrar en funcionamiento.

Sexta.

La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada, se presentará por la Corporación Local en el plazo de un año contado a partir de la finalización del plazo establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la inversión, mediante Certificación de la entidad subvencionada, con expresa

referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la subvención.

Séptima.

La Corporación Local se obliga a la colocación de un cartel de obras donde figurará el importe de la cooperación entre la Consejería de Economía y Hacienda -Dirección General de Turismo-, y posteriormente un rótulo fijo cuya tipología se aportará por la Dirección General de Turismo.

Octava.

La Dirección General de Turismo tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio, y podrá nombrar un representante para el seguimiento de las mismas, facilitando la Corporación Local en todo momento, la información que se solicite por la Dirección General de Turismo relativa al desarrollo de los trabajos.

Novena.

La Corporación Local se compromete a realizar las obras objeto del presente Convenio en un plazo máximo de a partir de la fecha de suscripción; transcurrido el cual remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente Certificado de Fin de Obras, y sólo previa solicitud de la Corporación Local interesada y por razones justificadas apreciadas por la Dirección General de Turismo, podrá ésta ampliar el citado plazo.

Décima.

La Corporación Local se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de establecimientos turísticos, para lo que se solicitará de la Delegación Provincial correspondiente las autorizaciones oportunas, así como a otras Administraciones, si procediere.

Undécima.

La Corporación Local, una vez realizada la inversión a que se refiere el presente Convenio, se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres, así como a destinarla permanentemente al uso turístico estipulado, durante un período mínimo de treinta años.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Por la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejero, Fdo.- Por la Corporación Local y de el Alcalde-Presidente, Fdo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de treinta viviendas de promoción pública en Vúcar (Almería). (BOJA núm. 46, de 9.4.94).

Habiéndose detectado errores en la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 23 de marzo de 1994 (BOJA núm. 46 de fecha 9 de abril de 1994), debe rectificarse como sigue:

En la página 3.239, columna 2, donde dice:

«veinticuatro», debe decir: «treinta».

Almería, 19 de abril de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. decimooctavo apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa III Ayudas al Empleo de la Mujer.

Núm. de expediente	Entidad	Subvención
MJ-ASF-003/93-SE	Pradas Ramos, Dolores	99.043
MJ-ASF-005/93-SE	Rodas Carrascosa, María	190.040
MJ-ASF-006/93-SE	García González, Gloria	228.984
MJ-ASF-007/93-SE	Sánchez Sánchez, Carmen	95.020
MJ-ASF-008/93-SE	Jiménez Cornejo, Ana María	236.858
MJ-ASF-009/93-SE	Capitán Rodríguez, Purificación	265.292
MJ-ASF-010/93-SE	Parejo Hidalgo, María	172.439
MJ-ASF-011/93-SE	González Castaño, Dolores	228.984
MJ-ASF-012/93-SE	Rubio Hernández, M.ª Antonia	271.272
MJ-ASF-013/93-SE	Martín Rodríguez, M.ª Belén	39.131
MJ-ASF-014/93-SE	Gallardo Carrero, Juana	236.858
MJ-ASF-015/93-SE	Moreno Cáceres, Carmen	228.984
MJ-ASF-017/93-SE	González Romero, Francisca	20.713
MJ-ASF-018/93-SE	Alvarez Cabeza, M.ª del Carmen	198.969
MJ-ASF-019/93-SE	Canto Zabala, María Huerta	137.390
MJ-ASF-020/93-SE	Márquez Luna, Fca. Encarnac.	11.200
MJ-ASF-021/93-SE	López Rico, Inmaculada	228.984
MJ-ASF-022/93-SE	Pérez Velázquez, Marina	190.040
MJ-ASF-023/93-SE	Ibáñez de Juana, M.ª de los Reyes	49.521
MJ-ASF-025/93-SE	Solís Moreno, M.ª Angeles	9.648
MJ-ASF-026/93-SE	Domínguez Borrego, Concepción	198.086
MJ-ASF-027/93-SE	Traves Mellado, Dolores	106.998
MJ-ASF-028/93-SE	Perea Benítez, M.ª Belén	271.654
MJ-ASF-031/93-SE	Maireles Giráldez, Concepción	271.088
MJ-ASF-032/93-SE	Arias Rodríguez, Yolanda	152.486
MJ-ASF-034/93-SE	Pérez Arteaga, M.ª Dolores	60.995
MJ-ASF-035/93-SE	Beltrán López, Ramona	233.705
MJ-ASF-036/93-SE	Troya Naranjo, Ana	38.214
MJ-ASF-037/93-SE	Jiménez Arroyo, Ascensión	275.826
MJ-ASF-039/93-SE	Rodríguez Riego, Concepción	318.802
MJ-ASF-043/93-SE	Flores Verdugo, Francisca Inés	421.006
MJ-ASF-045/93-SE	Biedma Escobar, Isabel	120.563
MJ-ASF-046/93-SE	López Pliego, Antonia M.ª	59.445
MJ-ASF-047/93-SE	Ruiz Moreno, Encarnación	98.703
MJ-ASF-050/93-SE	Rodríguez Martínez, Soledad	312.330
MJ-ASF-052/93-SE	Moriana Molina, Francisca	197.405
MJ-ASF-053/93-SE	Martín Morillas, Mercedes	59.506
MJ-ASF-054/93-SE	Hidalgo Pádiva, Dolores	279.897

Sevilla, 14 de abril de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

Resoluciones de 18.4.94, de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por las que se conceden subvenciones del Programa A1 «Proyectos para el Empleo», reguladas en el Decreto 24/1994 de 1 de febrero y Orden de 2.2.94, de la Consejería de Trabajo, sobre Medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social, a los beneficiarios relacionados a continuación: